



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Ica,

30 DIC. 2009

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 416 -2009-ANA ALA ICA

VISTO:

Los actuados Administrativos sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas del pozo IRHS-423, ubicado en el Sector de Cinco Piedras, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Registro N° 3151-2009-ANA ALA ICA de fecha 16 de Octubre del 2009, don Alfredo Elías Vargas, en calidad de Gerente de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A; se apersona a la instancia solicitando el Otorgamiento de la Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas del pozo IRHS-423; adjuntando para tal fin la memoria descriptiva denominada "Memoria Descriptiva Para Obtener La Licencia de Uso de Aguas Subterránea del pozo IRHS-423";

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle de Ica – Villacurí, por el plazo de (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG y ratificada por Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, según la cual se permite la regularización de ejecución y licencias de uso de agua de pozos que se encuentran en estado utilizado e Inventariado por la Ex -Administración Técnica del Distrito de Riego Ica; supuesto en el cual se encuentra el pozo materia de la presente procedimiento;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, asimismo mediante Oficio N° 3198-2009-ANA ALCA ICA de fecha 17 de Noviembre del 2009, se ha cumplido con solicitar la opinión de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, no habiendo remitido el referido informe dentro del plazo establecido en la Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH, siendo pertinente prescindir del mismo;

Que, el expediente fue evaluado por personal técnico de esta Dependencia, mediante el cual se ha emitido el Informe Técnico N° 508-2009-ANA-ALA ICA/LMP; el cual recomienda otorgar licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrarios a favor de la empresa recurrente, proveniente del pozo tubular con código IRHS-423, ubicado en las Coordenadas UTM 8'429,802 mN – 427,231 mE, con una profundidad de 54.80 m. (según el Estudio presentado), siendo de tipo mixto, con un antepozo de 1.20 m y tubular de 15" de diámetro, el cual tiene un nivel estático de 42.10 mts. (según el expediente presentado) y nivel dinámico de 54.80 mts, consignándose para un caudal de 15 lts./seg. con un régimen de explotación de 13 horas/día, 30 días/mes y 09 meses/año y con un volumen de explotación de 189,540 m³/año; caudal y régimen de explotación que deberá mantenerse a fin de evitar la sobre explotación del recurso hídrico de la napa freática del valle de Ica, el mismo que es fijado de acuerdo al modulo de riego del cultivo instalado; el recurso hídrico del citado pozo abastece un área total de 42.39 ha., siendo 40.0 ha de cultivos de espárragos y 1.5 has. de cultivos frutales (cítricos), del predio signado con las U.C. N° 04138; siendo su sistema de riego por goteo;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esta condicionada a la instalación de un caudalímetro en el pozo y la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
del Agua Ica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Pág. 2 de 2

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 416 -2009-ANA ALA ICA

Que, el Art. 34° del citado dispositivo legal establece que "El uso del recurso hídrico se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrogeológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional", asimismo el Art. 42° señala que "El uso productivo del agua consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional";

Que, el Art. 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el Art. 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Estando a lo expuesto y con la opinión y visación del área legal, y a las facultades conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Art.186 numeral 186.1 de la Ley del Procedimiento General N° 27444 y al Art.37 del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE :

PRIMERO : Otorgar a favor de la Empresa Agrícola Santa Lucía S.A. licencia de uso productivo de las aguas subterráneas con fines agrícola para la explotación del pozo tubular con código IRHS-423, pozo de tipo mixto con un antepozo de 1.20 m. y tubular de 15" de diámetro, ubicado en las coordenadas UTM 8'429,802 mN – 427,231 mE, del Sector Cinco Piedras, Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica; recurso hídrico que deberá destinarse a irrigar un total de 42.39 ha. del predio identificados con la U.C. N° 04138 denominado "San Julia"; cuyo régimen de explotación y caudal se detalla a continuación:

Código del Pozo	Estado	Caudal Lts/seg. Hasta	Régimen de Explotación Horas/día, días/mes, meses/año			Masa Anual (m³) Hasta	Método de Riego
IRHS-11-01-11-117	Utilizado	20	13	30	09	252,720.00 m³	Goteo

SEGUNDO: Inscribir la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua.

TERCERO: Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionada al cumplimiento de la presentación del reporte mensual del volumen explotado ante esta Administración Local de Aguas y la instalación del caudalímetro de tipo volumétrico, en un plazo no mayor de 45 días de notificada la presente; bajo causal de revocarse la presente resolución.

CUARTO : Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC. Autoridad Nacional del Agua
Junta de Usuarios del Aguas Subterráneas del Valle de Ica
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ICA
Ing. C.I.P. Leonel Patiño Pimentel
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA